



SEÑOR USUARIO

TEMA: PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR INSPECCIONES DE AVIACIÓN GENERAL

Con el fin de optimizar la organización de las inspecciones de los postulantes a una licencia, una habilitación o un certificado de competencia, se ha resuelto establecer el siguiente procedimiento para la gestión de una solicitud de examen:

01 al 10: Ingreso de solicitudes a través del CAD.

11 al 20: Control interno de la documentación técnica de la aeronave y administrativa de los postulantes.

21 al 25: Coordinación del inspector con el Centro de Instrucción para establecer la fecha y el lugar del examen dentro de las fechas previstas en el calendario.

Se recuerda que mediante la NOTAS 33/DLP y 37/DLP, se han establecido zonas regionales y puntos de inspección donde se desarrollaran los exámenes teóricos y prácticos; todo ello con el fin de optimizar y efficientizar la gestión a nuestro cargo. No obstante ello, aquellos Centros de Instrucción que prefieran continuar rindiendo en sus lugares habituales y conforme a los actuales tiempos de espera (estimados en NOVENTA (90) días), podrán hacerlo.

Se recomienda gestionar en una misma solicitud a todos los postulantes para rendir una licencia, una habilitación y/o un certificado de competencia

DIRECCIÓN DE LICENCIAS AL PERSONAL



NOTA 38/DLP

pertencientes a un mismo Centro de Instrucción, con el fin de optimizar recursos y que puedan ser realizadas en un mismo periodo.

El inspector, solo podrá tomar aquellos exámenes que determine la Orden de Inspección respectiva.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA MEDIANTE CAD:

Con el fin de evitar demoras, se recuerda que:

- Al momento de gestionar una solicitud, el postulante debe haber cumplido con todos los requisitos exigidos para la obtención de la licencia solicitada, conforme se describe en la RACC PARTE 61.
- Para el caso del postulante a una licencia de Piloto Privado de Avión (PPA), se deberá requerir el examen con un mínimo de 38 horas voladas, siendo responsabilidad del instructor que las horas faltantes sean realizadas antes de la concurrencia al lugar del inspector para el examen, salvo los tres despegues y aterrizajes que se harán conforme lo determina la PARTE 61, Sección 61.39 (b) (5).
- La documentación que se adjunte debe ser legible en la totalidad de su contenido, incluyendo firmas y sellos aclaratorios de estilo. Se aclara que la documentación formará parte del legajo aeronáutico que el titular posee en la ANAC.



NOTA 38/DLP

- Ante cualquier inconveniente que se presente en la carga de documentación a través del CAD, se podrá enviar un mail a dtoregistro@anac.gob.ar, expresando los motivos de tal dificultad, o bien, se podrá llamar a la mesa de ayudas de la ANAC.
- En caso de incumplimiento o faltante de alguna documentación, la autoridad aeronáutica rechazará automáticamente la solicitud, debiendo a posteriori, generar una nueva.

**ACTÚE DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES,
POR UNA AVIACIÓN CIVIL MÁS SEGURA.**